

**DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE
CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

Municipio: Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a 02 del mes de Abril del año 2015 dos mil quince.

VISTO para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité directivo Estatal del Partido Encuentro Social ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio del presente año; por lo anterior, y

RESULTANDO

I. Que el día **27 veintisiete** del mes de **diciembre** del año **2014** dos mil catorce, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria a los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, así como a los candidatos independientes con derecho a participar en el proceso electoral estatal 2014-2015, para que del **veintiuno al veintisiete** de **marzo** del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

II. Que a las 23:50 horas del día 27 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, fue presentada ante este organismo electoral la solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestas por el Ciudadano. Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité directivo Estatal del Partido Encuentro Social ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento, documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la planilla de mayoría relativa y la lista de regidores de representación proporcional postuladas y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado, así como a los numerales 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado, los peticionarios anexaron copia certificada de la asamblea en la que fueron elegidos los candidatos, así como los documentos siguientes:

Por el candidato a Presidente Municipal, el Ciudadano. Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano. José Luis Escalante Torres.
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a Regidor de mayoría relativa, el Ciudadano Daniel Alejandro Cortez Muñoz

F/CME/DRPN

Nancy Mones I

Cebal María Sandoval M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comité Municipal Electoral Cerro de San Pedro

No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a Síndico Municipal, el Ciudadano. Dianey Alejandrina Gutiérrez Sánchez
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a Síndico Municipal, el Ciudadano. Cindy Lizeth López Galván
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano Cesario Silva Picazo
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a 1er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Daniel Fernando Cruz García.
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

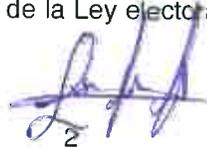
Por el candidato propietario a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Adrián Hernán Castañedo.
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a 2o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Luis Alberto Álvarez Loredó
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Gustavo Galván Canseco.
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a 3er Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Ignacio Dueñas Arreola
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Gabriela Cortez Muñoz
No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.



2

F/CME/DRPN

Nancy Monreal

Cuba Manera Sindical M

Comité Municipal Electoral Cerro de San Pedro

Por el candidato suplente a 4o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Yolanda Liliana Vaca Zúñiga

No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato propietario a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Mayra Yanet Ortiz López

No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

Por el candidato suplente a 5o Regidor de representación proporcional, el Ciudadano. Yadira García Dávila

No Cumplió con los requisitos del Art. 303 y 304 de la Ley electoral Vigente en el Estado y el Art. 13 de la ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

III. Que con fecha 30 del mes de Marzo del año 2015 dos mil quince, este Comité requirió al Partido Político Encuentro Social para que subsanara los requisitos omitidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a miembros del Ayuntamiento, consistente en la información y documentación, conforme a lo dispuesto por los artículos 303 fracción I, II, III Y VI, 304 fracción I, II, III, IV, VII Y IX Y 333 de la Ley Electoral del Estado:

IV. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a miembros del Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 308, 309, 310, 311, 312 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y listas de Candidatos a Regidores por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 109, 114 fracción III y 309 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Encuentro Social es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 131, 132, 134 y 135 de la Ley Electoral

Caba Mariana Sandoval al

Comité Municipal Electoral Cerro de San Pedro

del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

TERCERO. Que la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional que se postula para el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva como candidato a Presidente Municipal, propuestas por el Partido Encuentro Social, fue presentada dentro del plazo que refiere el artículo 289 de la ley Electoral Vigente en el Estado.

CUARTO. Que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 289, 303, 304 y 305 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de este Comité Municipal Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional propuestas por el Partido Encuentro Social, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. No procede el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional, para el ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., encabezada por el Ciudadano Silvestre Juan Manuel Sánchez Silva como candidato a Presidente Municipal.

Que no obtiene su derecho para participar en el proceso de elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 7 siete de Junio de 2015 dos mil quince.

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo acuerdan y firman los miembros del Comité Municipal Electoral en sesión de fecha 02 de Abril del año 2015 dos mil quince.

Cabe Monreal Sandoval M.

Comité Municipal Electoral Cerro de San Pedro



Liliana Carrera Soto
CONSEJERO PRESIDENTE

José de Jesús Loredo Gómez
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



Honoria Aida Salazar Guzmán
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO



Edmundo Nava Loredo
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO

Domingo Cano Martínez
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


Carla María Sandoval Monsiváis
CONSEJERO CIUDADANO PROPIETARIO


Nancy Elizabeth Monreal Carranza
SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO